

Santiago, 04 OCT 2011

VISTOS:

- 1) La investigación Rol N° 1326-08, por fiscalización del cumplimiento del Avenimiento suscrito entre esta Fiscalía y Cencosud S.A. con fecha 24 de julio de 2008, en el contexto del proceso Rol C 101-06 caratulado "Requerimiento de la FNE contra D&S y Cencosud S.A." que se siguió ante el H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia;
- 2) Los antecedentes recabados de parte de proveedores de Cencosud S.A., en relación con la presente investigación y el cumplimiento del citado Avenimiento;
- 3) La minuta de archivo de la División de Investigaciones de fecha 28 de septiembre de 2011;
- 4) Lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 y 39 del Decreto Ley N° 211; y,

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en el marco de la fiscalización citada en los vistos, se detectaron hechos que constituirían eventuales incumplimientos por parte de Cencosud S.A. al Avenimiento suscrito, no obstante haberse constatado asimismo una mejora general de las condiciones de comercialización aplicadas en las relaciones entre dicha cadena supermercadista y sus proveedores;
- 2) Que, la presente investigación se centró en aspectos relacionados específicamente con los plazos de pago de facturas a proveedores pequeños y la existencia de cobros no contemplados en los contratos de aprovisionamiento;
- 3) Que, en el marco del presente proceso investigativo, esta Fiscalía ha instado a Cencosud S.A. a aumentar el número de proveedores inscritos en el programa de beneficios para pequeño proveedores. Considerando dicha solicitud, Cencosud S.A. ha invitado, en el mes de marzo del presente año, a 102 proveedores que, efectuados los análisis internos por la propia empresa, fueron considerados como eventualmente susceptibles de cumplir con los requisitos necesarios para sujetarse a tal régimen;
- 4) Que, de igual modo, esta Fiscalía ha velado por la actualización de la totalidad de los acuerdos comerciales entre la empresa investigada y sus proveedores, con el fin de adecuar cada contrato al tenor del Avenimiento celebrado entre Cencosud S.A. y esta repartición;
- 5) Que, adicionalmente, en el marco de las diligencias y análisis realizado durante este procedimiento, Cencosud S.A. ha comunicado su intención de perfeccionar las condiciones de comercialización con sus proveedores y remediar cualquier eventual incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el Avenimiento, con el fin de adecuar su conducta;

- 6) Que, en este sentido y dado que aún persistían cláusulas o términos en el “Acuerdo Particular”, en las “Condiciones Generales de Acuerdo Comercial” y en las “Condiciones Generales y Objetivas de Abastecimiento para Proveedores de Cencosud Supermercados”, que reflejarían un eventual desequilibrio en el poder negociador de las partes, Cencosud S.A. ha propuesto una serie de modificaciones a los señalados instrumentos, con miras a abordar las disconformidades detectadas preliminarmente por esta repartición;
- 7) Que esta Fiscalía considera que las modificaciones, alteraciones y supresiones propuestas por Cencosud S.A. apuntan en la dirección correcta, resultando indispensable que aquellas sean implementadas a la brevedad posible, considerando en todo caso la fuente contractual de las referidas estipulaciones que rigen las relaciones entre las partes;
- 5) Que, en mérito del análisis realizado y dados los cambios de conducta que la empresa fiscalizada ha propuesto, esta Fiscalía estima que no resulta necesario el despliegue de mayores diligencias ni el ejercicio de acciones ante el H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, sin perjuicio de las facultades generales para velar por el cumplimiento del Avenimiento y lo aquí resuelto.

RESUELVO:

1°.- **ARCHÍVESE** la Investigación Rol N° 1611-09 FNE.

2°.- Cencosud S.A. dará estricto cumplimiento -dentro del plazo de 60 días contados desde la presente resolución-, a lo propuesto a esta Fiscalía en orden a **modificar** las “Condiciones Generales y Objetivas de Abastecimiento para Proveedores de Cencosud Supermercados”, y las “Condiciones Generales de Acuerdo Comercial”, conformándolas a los nuevos textos que se adjuntaron a la investigación; y, **reemplazar** -dentro del plazo máximo de dos años-, la totalidad de los Acuerdos Comerciales con Proveedores propuestos para dar cumplimiento al Avenimiento en vigor, en la medida que se vayan suscribiendo nuevos con cada uno de ellos.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JAIME BARAHONA URZÚA
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO (S)